



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 026/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 026/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 8, numeral 2, señala que la Autonomía Departamental tiene la función de impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 92, Parágrafo II, determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen la atribución de promover en coordinación con el nivel central del Estado una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo a nivel departamental.

Que, la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, en su Artículo 1, tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental, la creación de un Fondo de Fideicomiso para la Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo Financiero que permita facilitar el acceso de los actores económicos a un Crédito de Fomento para contribuir al Desarrollo Económico del Departamento de Tarija en todos sus ámbitos.

Que, a través del Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, se constituye un Directorio del (FOPEDT) encargado de velar por la aplicación del Reglamento Operativo, establecer las políticas de crédito y realizar la Supervisión y Fiscalización del (FOPEDT), con participación Mixta del Sector Público y Privado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Departamental N° 002/2017 (Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental- FOPEDT), establece como su objeto, reglamentar las bases institucionales, el marco organizacional, los procesos y procedimentales aplicables a las operaciones del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT).

Que el Artículo 45 del Decreto Departamental N° 002/2017, determina que el Directorio se constituirá en la máxima instancia de deliberación de políticas, seguimiento y control al funcionamiento del FOPEDT.

Que el Artículo 46 del Decreto Departamental N° 002/2017, señala que el Directorio del FOPEDT contará con participación mixta del sector público (GADT) como del privado (organizaciones de beneficiarios) y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente; Vicepresidente; Secretario y Cuatro Vocales.

Que, conforme dispone el Artículo 47 del Decreto Departamental N° 002/2017, el Gobernador o Gobernadora del Departamento designará al Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Vocal del FOPEDT. Los tres Vocales restantes serán elegidos entre las organizaciones matrices de beneficiarios del FOPEDT.

